



## *Municipalidad de San Carlos de Bariloche* *Concejo Municipal*

### TEXTO ACTUALIZADO

#### ORDENANZA N° 1618-CM-06

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: REFORMULACIÓN Y CONFORMACIÓN DEL EMPROTUR BARILOCHE.

#### ANTECEDENTES

- Ordenanza 686-CM-1996.
- Ordenanza 713-CM-1997.
- Ordenanza 737-CM-1997.
- Ordenanza 1188-CM-2002.

#### FUNDAMENTOS

Producto de innumerables propuestas tendientes a optimizar el funcionamiento actual del Ente Mixto de Promoción Turística (en adelante el EMPROTUR), es que este Concejo se ha visto en la necesidad de amalgamar todas las opiniones y sugerencias de mejoramiento para la actual estructura organizativa del EMPROTUR, y la adecuación de todas las ordenanzas en vigencia que regulan su funcionamiento. En este proyecto legislativo se ha intentado resumir las sugerencias, recomendaciones y análisis técnicos sugeridos por los distintos sectores entre los años 2002 y 2005. Y es por eso que este proyecto pretende tecnificar, dinamizar y establecer claramente qué cosas y cómo deben hacerse para realizar la promoción turística institucional de nuestra ciudad, atendiendo el esfuerzo permanente que muchos contribuyentes realizan para mantener al día sus impuestos en general, y en especial la Tasa de Seguridad e Higiene, componente “B”, principal componente financiero para el normal desarrollo y funcionamiento del EMPROTUR. De esta manera, este proyecto pretende terminar por completo con los justificativos para no participar o tributar con relación al EMPROTUR, dejando esclarecido todo el funcionamiento del mismo, para lograr de esta forma que el aporte de cada contribuyente obtenga como resultado una repercusión directa en toda la actividad económica principal de la ciudad y por ende en su propia actividad comercial.

La comunidad empresaria de San Carlos de Bariloche, fuertemente ligada a la actividad turística, y a través de sus directivos y de manera conjunta con sus equipos de profesionales, nos han expresado a través de notas y cartas, una serie de sugerencias y de modificaciones de las cuales se ha tratado de volcar la mayor cantidad de las mismas en la presente Ordenanza buscando capitalizar la experiencia de los distintos sectores.

Este Cuerpo Legislativo considera al Ente de Promoción Turística de San Carlos de Bariloche como el instrumento más idóneo para la promoción turística de la ciudad. Esta Ordenanza contempla en cada uno de sus artículos y apartados especiales, muchos años de experiencia del empresariado turístico de San Carlos de Bariloche, pero también fuertemente enmarcado en un instrumento moderno y con los más estrictos controles



*Municipalidad de San Carlos de Bariloche*  
*Concejo Municipal*

internos de creación, funcionamiento, administración y financiamiento del EMPROTUR para que a nadie le resulte extraño o extemporáneo las acciones o programas desarrollados por el mismo.

Todo ello, teniendo en cuenta que el EMPROTUR debe constituir el brazo promocional de la Secretaría de Turismo de nuestra Municipalidad, permitiendo a esta última dedicarse con mayor intensidad a la función de planificación, fiscalización y regulación de la actividad turística, como así también fomentar la actividad y controlar y llevar la estadística de la actividad, sin que por ello pierda participación cierta y concreta en el funcionamiento del EMPROTUR y por ende en la promoción de la ciudad, sino por el contrario, darle mayores y mejores herramientas para alcanzar óptimos resultados promocionales.

Manteniendo el encuadre normativo contable existente, es necesario definir perfectamente bien la participación de los contribuyentes en el funcionamiento del EMPROTUR en lo que respecta a sus derechos y obligaciones, logrando de esta manera que ninguno quede fuera del mismo sin poder expresar sus necesidades y criterios.

Por otra parte, es imperioso y en virtud de todas las dudas y controversias que han existido con respecto al Directorio, definir claramente su composición buscando que pueda tener una integración dinámica y suficientemente representativa, tendiendo a un perfil técnico que aplique las políticas generales previamente fijadas por el Intendente Municipal y un Consejo Asesor amplio, integrado por representantes de las distintas asociaciones intermedias de San Carlos Bariloche. Asimismo, deben establecerse con claridad los derechos y obligaciones de los Directores y el Consejo Asesor, encuadrando en forma precisa las responsabilidades de los mismos.

En la actualidad, es necesario definir con más exactitud los contralores a que deberá someterse el EMPROTUR, como también especificar cómo se resolverá la situación del EMPROTUR en caso de existir una disolución o liquidación final.

Finalmente, queremos resaltar una vez más, la necesidad de contar en estos momentos de gran expectativa comercial internacional sobre la Patagonia y nuestros recursos turísticos, la importancia estratégica y logística que significa contar con el EMPROTUR para la actividad económica en general de toda la comunidad de San Carlos de Bariloche y sus diversos actores empresariales intervinientes.

**AUTORES:** Intendente Municipal, Sr. Alberto Gabriel Icare; Concejales Guillermina Alaniz, Alicia Grandío, Irma Haneck, Fernando Martín, Marcelo Cascón y Hugo Cejas (U.C.R.) y Andrés Martínez Infante (Encuentro).

**COLABORADOR:** Lic. Carlos Fernando Wecera.

El proyecto original N° 104/04, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día 22 de junio de 2006, según consta en el Acta N° 863/06. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 17 de la Carta Orgánica Municipal,

“Donar órganos, tejidos y sangre es donar Vida”



*Municipalidad de San Carlos de Bariloche*  
*Concejo Municipal*

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

Ente Mixto de Promoción Turística de San Carlos de Bariloche  
EMPROTUR BARILOCHE

REFORMULACIÓN:

Art. 1º) Se reformula el ente autárquico denominado Ente Mixto de Promoción Turística de Bariloche, en lo sucesivo el “EMPROTUR”, cuyos objetivos, funciones, atribuciones y organización se describen en los artículos siguientes.

DURACIÓN:

Art. 2º) La duración del EMPROTUR es por un período de tiempo ilimitado. En caso de disolución, su liquidación se hará con arreglo a lo establecido por esta ordenanza y la legislación vigente en la materia.

OBJETO:

Art. 3º) “El EMPROTUR tiene por objeto la promoción turística institucional y de sus diferentes atractivos turísticos como también la planificación turística, estratégica y el desarrollo de productos directamente relacionados con el turismo que tengan incidencia económica y social para el conjunto de la comunidad como bases para una promoción turística coordinada”.

*(Artículo modificado por art. 1º de la Ordenanza 3110-CM-19)*

Art. 4º) “La labor del EMPROTUR se deberá realizar dentro de un marco estrictamente técnico en base a las políticas municipales formuladas mediante ordenanzas, resoluciones del Intendente Municipal y/o disposiciones de la Secretaría Municipal de Turismo y Producción, o la que en el futuro la reemplace y del Directorio del EMPROTUR a fin de planificar y promocionar toda la oferta turística de la ciudad, como así también de otras acciones en el mismo sentido”.

*(Artículo modificado por art. 2º de la Ordenanza 3110-CM-19)*

FUNCIONES:

Art. 5º) “Al efecto del cumplimiento de su objetivo, el EMPROTUR, por sí mismo o a través de terceros idóneos, podrá auspiciar, participar en o realizar las siguientes actividades:

- a) Publicitar en los medios de comunicación o a través de otros mecanismos de publicidad y promoción existentes y en los lugares específicamente autorizados para tal fin.
- b) Investigaciones de mercados actuales y potenciales en lo referente a motivaciones, imagen, satisfacción de expectativas y calidad de servicios recibidos.

“Donar órganos, tejidos y sangre es donar Vida”



*Municipalidad de San Carlos de Bariloche*  
*Concejo Municipal*

- c) Eventos promocionales y todas aquellas actividades institucionales tendientes a facilitar la comercialización de la oferta turística y de los productos directamente relacionados con el turismo, con incidencia económica para el conjunto de la comunidad.
- d) Planificación y formulación de metodologías, seguimiento, control y apoyo administrativo necesarios para la ejecución de las actividades promocionales.
- e) Planificación, análisis y desarrollo de la oferta turística de la ciudad con fundamento en estudios de mercado, estadísticas u otros estudios analíticos necesarios para llevar a cabo dichas actividades.
- f) Seguimiento y control de la implementación del desarrollo y las tareas descriptas en el inciso e).
- g) Todos aquellos eventos cuyo impacto sea previamente evaluado y esté acorde con los fundamentos de la creación del Ente.
- h) Eventos especiales que por su impacto y relevancia sean propuestos como de importancia promocional por el Departamento Ejecutivo o el Departamento Deliberante Municipal.
- i) Toda otra actividad que haga al cumplimiento de su objetivo.

El EMPROTUR excluirá de todos sus actos y acciones, las cuestiones de política partidaria, religiosas, sindicales, de nacionalidad o razas”.

*(Artículo modificado por art. 3° de la Ordenanza 3110-CM-19)*

**DE LOS RECURSOS DEL EMPROTUR Y SU ASIGNACIÓN:**

Art. 6°) “Los recursos del Emprotur se constituyen de la siguiente manera:

A) de un componente denominado “B” que se abonará de manera obligatoria y conjunta con la correspondiente Tasa de Seguridad e Higiene, u otro que se agregue o reemplace a éste en el futuro. Su metodología y montos establecidos se fijan de acuerdo a las disposiciones de la Ordenanza Tarifaria de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche o la que a futuro la reemplace. El sistema a aplicar es de monto fijo mensual y se abonará por cada habilitación comercial consecuentemente con la tasa del que forma parte y solamente podrá ser modificado por el Concejo Deliberante de San Carlos de Bariloche, a través de una ordenanza específica. Los recursos generados por este concepto son de uso exclusivo del Emprotur. El importe de la recaudación por este componente “b” de la citada tasa, será depositado automáticamente en un plazo no mayor a 30 días hábiles al ser recaudado por el Municipio, o por las entidades financieras con las que exista convenio, a la orden del Emprotur en la cuenta que éste indique. El incumplimiento en tiempo y forma de esta obligación será considerada falta grave del Secretario de Hacienda debiendo el Presidente del Emprotur comunicar tal circunstancia al Departamento de Contralor a fin que tome la debida intervención.

B) los aportes hechos por terceros, en concordancia con los objetivos, metodología y atribuciones establecidos en la presente ordenanza.

C) “los beneficios resultantes de la realización de los eventos promocionales de cualquier tipo, de los convenios de contraprestación promocional con *sponsors* y/o auspiciantes,



## Municipalidad de San Carlos de Bariloche Concejo Municipal

convenios de prestación de servicios asesoramiento turístico y de desarrollo de productos directamente relacionados con el turismo que tengan incidencia económica y social para el conjunto de la comunidad”.

*(Artículo modificado por art. 1° Ordenanza 2365-CM-12 e inciso C) modificado por art. 4° de la Ordenanza 3110-CM-19)*

Art. 7°) “De la totalidad de los ingresos presupuestados por el componente “B” se podrá asignar hasta un 20% como máximo para financiar gastos administrativos-contables, como así también administrativos de elaboración de programas y acciones, pago de personal. El resto de los ingresos presupuestados se deberá destinar a las acciones específicas de difusión y a la ejecución de los programas de promoción, planificación y desarrollo de productos directamente relacionados con el turismo”.

*(Artículo modificado por art. 5° de la Ordenanza 3110-CM-19)*

Art. 8°) El equipamiento, material promocional, y/o de merchandising que disponga el EMPROTUR, deberán ser facilitados y/o puestos a disposición del señor Intendente Municipal o del Secretario de Turismo de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche cuando estos lo requiriesen para actos protocolares o promocionales que tiendan a la difusión turística institucional de San Carlos de Bariloche, siempre y cuando fuere materialmente posible y se ajuste al presupuesto.

Art. 9°) Las cuentas del EMPROTUR se llevarán conforme a lo establecido por la Ordenanza de Contabilidad del Municipio de San Carlos de Bariloche; y todas las contrataciones que se efectúen se harán de acuerdo a la Ordenanza de Contrataciones Municipal. Todos los aspectos no previstos por estas normas citadas, se regirán por la normativa provincial vigente en la materia.

### DE LOS CONTRIBUYENTES AL EMPROTUR:

Art. 10°) Todo aportante a la tasa de Seguridad e Higiene, componente “B” del Municipio de San Carlos de Bariloche, o la que se determinare en un futuro con el mismo fin, tendrá el carácter de contribuyente al EMPROTUR. A su vez, cada contribuyente se verá representado por los representantes municipales que actuarán en el Directorio del Ente y por las diferentes cámaras empresariales o instituciones de todas las actividades económicas vinculadas directamente con la actividad turística de San Carlos de Bariloche, a través de la elección de un representante por cada institución privada, el que revestirá el carácter de Director en el Consejo Asesor del EMPROTUR.

Art. 11°) Son obligaciones de todos los contribuyentes, abonar en tiempo y forma la Tasa de Seguridad e Higiene y el respectivo componente “B” o el que se determine a futuro con el mismo fin, para contribuir a un normal funcionamiento de los organismos públicos, y en especial al normal desarrollo de las actividades del EMPROTUR.

Art. 12°) Son derechos de todos los contribuyentes al EMPROTUR que estén al día con la Tasa de Seguridad e Higiene y su respectivo componente “B” o el que se determine a futuro con el mismo fin:

a) Verse beneficiados, en general, con los resultados de la promoción y difusión institucional que realice el EMPROTUR de toda la ciudad de San Carlos de Bariloche.

“Donar órganos, tejidos y sangre es donar Vida”



*Municipalidad de San Carlos de Bariloche*  
*Concejo Municipal*

- b) Proponer, a través del Departamento Ejecutivo o Deliberante del Municipio de San Carlos de Bariloche o a través de la cámara o asociación que representa su actividad y que tenga un representante en el Consejo Asesor del EMPROTUR, las acciones o iniciativas que crean convenientes para el cumplimiento de los objetivos y los fines del EMPROTUR.
- c) Desempeñar los cargos de administración previstos por esta ordenanza, siempre que reúnan y cumplan las condiciones de elegibilidad requeridas.
- d) Solicitar al Tribunal de Cuentas Municipal la información sobre las constancias de todos los libros y documentos administrativos y financieros del EMPROTUR.

DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA:

Art. 13°) El EMPROTUR funcionará con plena autarquía administrativa, económica y financiera.

Art. 14°) “El EMPROTUR estará integrado por el Consejo Asesor y por el Directorio, siendo el Presidente de este último quien ejercerá la representación política y directiva del Ente. El Consejo indicado, además de asesorar al Directorio, tendrá el control de funcionamiento del Ente a través del tratamiento y evaluación de los Balances, Presupuestos, Planes de Acciones y Planes Estratégicos bajo los mecanismos establecidos en la presente Ordenanza y que le elevará el Directorio”.

*(Artículo modificado por art. 6° de la Ordenanza 3110-CM-19)*

Art. 15°) La dirección administrativa y financiera del EMPROTUR la ejercerá el Directorio, en el que cada uno de sus integrantes tendrá voz y voto frente a cada tema que se trate.

DIRECTORIO:

Art. 16°) “Conformación y Representaciones: Estará conformado por el Secretario de Turismo del Departamento Ejecutivo Municipal; dos (2) integrantes del Departamento Deliberante Municipal, y tres (3) representantes del sector privado directamente vinculado al turismo, estos últimos deberán formar parte del Consejo Asesor del EMPROTUR”.

*(Artículo modificado por art.3° de la Ordenanza 2365-CM-12)*

Art. 17°) “Designación. Los representantes del sector privado serán designados por el Consejo Asesor y acreditarán su designación con un acta del citado Consejo. Los representantes del Estado municipal serán designados por cada Departamento municipal y acreditarán su designación a través del acto resolutivo correspondiente a cada Departamento. Cada uno de los integrantes del Directorio deberá tener designado un representante suplente que lo reemplace en caso de ausencia del titular”.

*(Artículo modificado por art.1° de la Ordenanza 3993-CM-23)*

Art. 18°) “Duración de mandato. La duración de los mandatos de los integrantes del Directorio se dará cumpliendo los siguientes plazos y pautas de designación:

- a. Los representantes del sector privado, durarán dos (2) años en sus funciones, conforme su designación por el Consejo Asesor. El nombramiento de los directores, como la



*Municipalidad de San Carlos de Bariloche*  
*Concejo Municipal*

correspondiente distribución de cargos, se harán en forma fehaciente por acta del Directorio del Emprotur.

b. Los concejales municipales, como representantes del Departamento Deliberante, durarán en sus funciones hasta el cumplimiento de su mandato, su renuncia a la designación otorgada o su reemplazo por el Concejo Municipal.

c. El Secretario de Turismo Municipal y su suplente, durarán en sus funciones como representantes del Departamento Ejecutivo, hasta que por resolución del Intendente sean reemplazados”.

*(Artículo modificado por art 2° de la Ordenanza 3993-CM-23).*

Art. 19°) Son deberes y atribuciones del Directorio:

a) Sesionar al menos una vez cada quince días.

b) “Proponer al Consejo Asesor anualmente y antes del día 15 de septiembre de cada año, el Plan de Acciones y el Presupuesto de Recursos, Gastos e Inversiones del año venidero, como así también las modificaciones a los mismos, para lo cual se deberá contar como mínimo con los votos afirmativos de dos de los tres representantes del Estado Municipal. En los casos de empate en las votaciones, se enviarán las distintas propuestas con sus dictámenes al Consejo Asesor para su tratamiento según artículo 38, inciso c) de la presente Ordenanza”.

*(Inciso modificado po art 1° Ordenanza 2614-CM-15)*

c) Presentar ante el Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y antes del 31 de marzo de cada año, la Memoria y Balance anual del EMPROTUR.

d) Presentar anualmente al Consejo Asesor, y luego del dictamen favorable del Tribunal de Cuentas, la Memoria y Balance anual del EMPROTUR. La elevación al Consejo Asesor deberá contar a su vez con el propio dictamen del Directorio.

e) Aceptar donaciones y aportes económicos de cualquier especie.

f) Designar y/o remover de su cargo al personal y aprobar el Organigrama del EMPROTUR y las contrataciones de distinta índole.

g) Resolver las apelaciones que eleven instituciones, cuya solicitud de representación dentro del EMPROTUR hubiera sido rechazada por el Consejo Asesor. En los casos de empate en las votaciones, se resolverá de acuerdo a lo establecido en artículo 20°) de la presente.

h) Dictar normas internas de funcionamiento del EMPROTUR, Reglamentos y Manuales de Desarrollo de Acciones y Trabajos.

i) “Evaluar los avances del plan de acción, planes estratégicos y plan de asignación de recursos, y los distintos planes o estrategias que deberá presentar el personal asignado a esa función”.

*(Inciso modificado por art. 7° de la Ordenanza 3110-CM-19)*

“Donar órganos, tejidos y sangre es donar Vida”



*Municipalidad de San Carlos de Bariloche*  
*Concejo Municipal*

j) Registrar todo lo tratado en las reuniones de Directorio, en un libro de Actas de Directorio, que deberá ser de libre acceso a quien lo solicite.

k) Determinar la participación y/o el apoyo a eventos organizados por terceros que por su impacto puedan ser considerados de importancia promocional.

l) Toda otra labor que haga al mejor cumplimiento de sus funciones.

m) “Una vez aprobado el Plan de Acciones, Plan Estratégico y el Presupuesto de Recursos, Gastos e Inversiones, el Consejo Asesor deberá informar al Departamento Ejecutivo para su presentación en el Presupuesto Municipal”.

*(Inciso modificado por art. 8° de la Ordenanza 3110-CM-19)*

Art. 20°) Decisiones del Directorio. Mayorías: Salvo especificación expresa en contrario, las decisiones del Directorio se tomarán por mayoría simple.

Para el caso de empate en las decisiones, el Presidente del Directorio tendrá doble voto, a excepción de:

a) “La propuesta del Balance; del Plan de Acciones; Plan Estratégico y del Presupuesto de Recursos, Gastos e Inversiones del año venidero, como así también las modificaciones a los mismos. En tales casos se enviarán las distintas propuestas con sus dictámenes al Consejo Asesor para su tratamiento según artículo 38 c) ó 38 d), según el caso”.

*(Inciso modificado por art. 9° de la Ordenanza 3110-CM-19)*

b) La aceptación de incorporación de un nuevo miembro al Consejo Asesor. En caso de que se produjera empate entre los miembros del Directorio, o que no se contara con el acuerdo de dos de los tres representantes del Estado Municipal, se resolverá solicitando por vía escrita, y en un lapso no mayor a los 10 días hábiles, la posición del Intendente Municipal, quien en un plazo no mayor a los cinco días hábiles resolverá sobre la incorporación propuesta.

Art. 21°) Quórum en el Directorio: El quórum para la sesión del Directorio es la mitad más uno del total de sus miembros. Para las sesiones que impliquen el tratamiento del Plan de Acciones y el Presupuesto de Recursos, Gastos e Inversiones del año venidero, como así también las modificaciones a los mismos, deberán estar presentes la mayoría de los miembros del Estado Municipal que conformen el Directorio.

#### COMPOSICIÓN JERÁRQUICA Y FUNCIONES DE CADA CARGO EN EL DIRECTORIO:

Art. 22°) “*Presidente del Directorio: Será ejercido por el Secretario de Turismo del Departamento Ejecutivo Municipal, quien ejercerá la representación legal del EMPROTUR*”.

*(Artículo modificado por art. 2° de la Ordenanza 2365-CM-12).*

Art. 23°) Son deberes y atribuciones del Presidente del Directorio:

a) Representar al EMPROTUR en todos sus actos.





*Municipalidad de San Carlos de Bariloche*  
*Concejo Municipal*

b) Convocar y presidir las reuniones del Directorio, con voz y voto, definiendo la votación en caso de empate, salvo en las excepciones previstas en el artículo 20°).

c) Suscribir, conjuntamente con el Secretario o Tesorero según corresponda, todo documento que emita el EMPROTUR.

d) Solicitar y evaluar en conjunto con el Directorio, todos los informes que se consideren necesarios y relativos a los objetivos y estrategias de trabajo presentados por el Gerente Ejecutivo, como los avances del Plan de Acciones y de Asignación de Recursos.

e) Realizar todos los actos necesarios para el mejor cumplimiento de sus funciones.

f) En caso de ausencia temporaria, el doble voto del Presidente será ejercido por el representante del sector privado que le sigue en la lista de autoridades.

Art. 24°) “Vicepresidente del Directorio: Será ejercido por un representante del sector privado, que resulte electo con la mayoría de los votos de todos los miembros del Consejo Asesor.

Duración Mandato del Vicepresidente: El Vicepresidente durará en su mandato dos (2) años, pudiendo ser reelecto por un período más.

Son deberes y atribuciones del Vicepresidente del Directorio:

a) Participar con voz y voto en las reuniones del Directorio.

b) En caso de ausencia temporaria del Presidente, ejercerá la presidencia”.

*(Artículo modificado por art. 4° de la Ordenanza 2365-CM-12).*

Art. 25°) Secretario del Directorio: Será ejercido por quien resulte electo con la mayoría de los votos de todos los miembros del Directorio.

Duración del Mandato del Secretario: Durará en su mandato dos (2) años, pudiendo ser reelecto por un período más.

Son deberes y atribuciones del Secretario del Directorio:

a) Participar con voz y voto en las reuniones de Directorio.

b) Refrendar conjuntamente con el Presidente, y supervisar todos los actos administrativos y los que generen obligaciones al EMPROTUR.

c) Mantener el control y resguardo de las actas que se deberán conformar de cada reunión del Directorio.

Art. 26°) Pro-Secretario: Será ejercido por quien resulte electo con la mayoría de los votos de todos los miembros del Directorio.

Duración del Mandato del Pro-Secretario: Durará en su mandato dos (2) años, pudiendo ser reelecto por un período más.

Son deberes y atribuciones del Pro-Secretario del Directorio:



*Municipalidad de San Carlos de Bariloche*  
*Concejo Municipal*

a) Participar con voz y voto en las reuniones del Directorio.

b) En caso de ausencia temporaria del Secretario, ejercerá la Secretaría.

Art. 27°) “Tesorero del Directorio: Será ejercido por un representante del sector privado que resulte electo con la mayoría de los votos de todos los miembros del Directorio.

Duración del Mandato del Tesorero: Durará en su mandato dos (2) años, pudiendo ser reelecto por un período más.

Son deberes y atribuciones del Tesorero del Directorio:

a) Participar con voz y voto en las reuniones del Directorio

b) Refrendar conjuntamente con el Presidente y supervisar todos los actos contables del EMPROTUR y los que comprometan su patrimonio”.

*(Artículo modificado por art. 5° de la Ordenanza 2365-CM-12).*

Art. 28°) Pro-Tesorero: Será ejercida por quien resulte electo con la mayoría de los votos de todos los miembros del Directorio.

Duración del Mandato del Pro Tesorero: Durará en su mandato dos (2) años, pudiendo ser reelecto por un período más.

Son deberes y atribuciones del Pro Tesorero del Directorio:

a) Participar con voz y voto en las reuniones del Directorio.

b) En caso de ausencia temporaria del Tesorero, ejercerá la Tesorería.

Art. 29°) El Consejo Asesor podrá, ante incumplimiento de funciones, reemplazar a cualquiera de sus representantes en el Directorio antes de que cumplan su período de mandato, lo que deberá hacer saber al Directorio en forma escrita con razones fundadas. Esta decisión deberá contar con la aprobación de los dos tercios (2/3) de los votos de la totalidad de los integrantes del Consejo Asesor.

Art. 30°) Vinculación del Directorio con el Consejo Asesor: El Directorio hará conocer todos los temas que trate al Consejo Asesor, y en los casos que particularmente necesite conocer la opinión de ese Consejo, lo hará saber a efectos de que le envíen las consideraciones, tanto de las opiniones mayoritarias como de las minoritarias.

Art. 31°) Participación de otras instituciones en el EMPROTUR. El Directorio y/o el Consejo Asesor podrá requerir la participación en sus reuniones, como asesores con voz y sin voto, a un representante de la Intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapi, a un representante del área de Turismo de la Provincia de Río Negro, y un representante de otras instituciones que considere necesarias.

Art. 32°) Responsabilidad pública de los miembros componentes del EMPROTUR.

Todos los integrantes del Directorio del EMPROTUR: Directivos, Asesores y su personal de planta o contratado, quedan afectados por lo regido en la Constitución Provincial en el artículo 54°, y todas las normativas que regulan las obligaciones y el desempeño de los funcionarios públicos.



*Municipalidad de San Carlos de Bariloche*  
*Concejo Municipal*

Art. 33°) Acta de aceptación de responsabilidades en el ejercicio de una función pública: Todos los miembros del Directorio del EMPROTUR y el personal que lo conforma, deberán aceptar expresamente someterse a lo dispuesto en el artículo anterior, a través de una nota dando su conformidad. Dicha conformidad expresa de responsabilidad por sus actos en el ejercicio de la función como Directores del EMPROTUR, Asesores y/o empleados, deberá ser enviada al Ejecutivo Municipal.

CONSEJO ASESOR:

Art. 34°) *“Objeto: El Consejo Asesor del EMPROTUR, tiene por objeto aprobar el Plan de Acciones, Presupuesto de Recursos, Gastos e Inversiones y Memoria y Balance del EMPROTUR de acuerdo a lo establecido en la presente Ordenanza; asesorar al Directorio, presentar propuestas de trabajo y designar a los tres (3) representantes del sector privado que los representará en el Directorio del EMPROTUR, entre los cuales deberá elegir cuál de ellos cumplirá la función de Vicepresidente en el Directorio”.*

*(Artículo modificado por art. 6° de la Ordenanza 2365-CM-12).*

Art. 35°) Conformación: Estará integrado por un (1) representante de cada una de las instituciones vinculadas directamente a la actividad turística. Originalmente estará conformado por:

- a) Asociación Empresaria Hotelero Gastronómica de Bariloche.
- b) Asociación de Hoteles de Turismo de la República Argentina filial Bariloche - Villa La Angostura.
- c) Asociación de Agentes de Viajes y Turismo de Bariloche.
- d) Asociación de Empresarios del Transporte Automotor de Pasajeros Bariloche.
- e) Agrupación de Hosterías y Hoteles de Bariloche.
- f) Cámara de Turismo de Bariloche y Zona Andina.
- g) Cámara de Comercio e Industria de Bariloche.
- h) Asociación Empresarial Área Cerro Catedral.

Art. 36°) Requisitos para integrar el Consejo Asesor: Para poder hacer uso efectivo de la representación indicada en el inciso anterior, cada una de las instituciones deberá cumplir con los requisitos y obligaciones expresados en el artículo 42°) de la presente Ordenanza.

Los representantes deberán ser designados en forma fehaciente ante el Directorio del EMPROTUR, debiendo cada institución a su vez, designar un representante suplente para que reemplace al titular en ausencia de éste.

Cada uno de los representantes titulares de las instituciones mencionadas contará con derecho a voz y voto en todos los temas que trate el Consejo Asesor. En caso que estas instituciones no cumplieran o dejaran de cumplir con alguno de los requisitos y obligaciones exigidos para integrar el Consejo Asesor, perderán la representación en el citado Consejo.



*Municipalidad de San Carlos de Bariloche*  
*Concejo Municipal*

Art. 37º) Forma de incorporación de otras instituciones al Consejo Asesor: Las instituciones que no estén citadas para integrar el Consejo Asesor en la presente Ordenanza, y que por su actividad estén directamente relacionadas con el turismo, podrán solicitar por escrito al Consejo que evalúe la posibilidad de ser incorporadas en el mismo con un representante; ello deberá ser resuelto por resolución del Consejo en un plazo no mayor a los veinte (20) días hábiles, aprobada por el voto afirmativo de por lo menos las dos terceras (2/3) partes del total de sus miembros. En caso que el Consejo Asesor definiera su inclusión, la misma deberá ser notificada al Directorio en la reunión inmediata posterior a la decisión de la incorporación de la institución. En caso que el Consejo Asesor rechazara la inclusión, el solicitante podrá recurrir al Directorio en apelación, por vía escrita y en un plazo no mayor a los diez (10) días hábiles desde su notificación.

Art. 38º) Deberes y atribuciones del Consejo Asesor: Son deberes y atribuciones del Consejo Asesor:

a) Sesionar al menos una vez por mes.

b) Dictar normas internas de funcionamiento del Consejo, Reglamentos y Manuales de Desarrollo de Acciones y Trabajos.

c) Aprobar, en un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles de recibido, el Plan de Acciones, Presupuesto de Recursos, Gastos e Inversiones del año venidero propuesto por el Directorio, como así también las modificaciones a los mismos. Para su tratamiento participarán también los tres representantes del Estado Municipal, requiriéndose para su aprobación, como mínimo, el voto positivo de dos de los representantes del Estado Municipal. Para el caso de no aprobarse total o parcialmente el citado Plan y Presupuesto, serán remitidos a la consideración del Intendente Municipal. El Intendente, en un plazo no mayor a los diez (10) días hábiles, deberá emitir resolución fundada sobre el tema que suscitara la consulta, y definirá, en consecuencia, el Plan de Acciones, Presupuesto de Recursos, Gastos e Inversiones y/o las modificaciones que se deberán implementar.

Las acciones, presupuesto de recursos, gastos e inversiones aprobados por el Consejo Asesor se aplicarán en forma inmediata y sólo se postergarán las que sean motivo de modificaciones sugeridas al Intendente, hasta que este último los resuelva.

d) Aprobar anualmente la Memoria y Balance del EMPROTUR, en un plazo no mayor a 30 días corridos de haberlo recibido del Directorio. Para el caso de rechazo, se remitirá al Intendente Municipal, quien en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, mediante resolución fundada al respecto, definirá su aprobación o rechazo.

e) Realizar el seguimiento de los avances del plan de acción y plan de asignación de recursos, y los distintos planes o estrategias que presente el Gerente Ejecutivo o que defina el Directorio.

f) Resolver sobre las solicitudes de otras instituciones para obtener una representación en el EMPROTUR.

g) Analizar distintos temas vinculados exclusivamente a la promoción de la ciudad de San Carlos de Bariloche, los que luego podrán ser elevados al Directorio para su consideración.

h) Asesorar al Directorio en todos los temas que éste trate.



*Municipalidad de San Carlos de Bariloche*  
*Concejo Municipal*

- i) Responder todos los pedidos de opinión que le consulte específicamente el Directorio, debiendo en cada respuesta enviar todas las opiniones del Consejo, tanto las de mayoría como las de minoría.
- j) Registrar todo lo tratado en las reuniones del Consejo, en un libro de actas, que deberá ser de libre acceso a quien lo solicite.
- k) Toda otra labor que haga al mejor cumplimiento de sus funciones.

Art. 39°) Representación del Consejo Asesor en el Directorio y su Participación: Entre las instituciones privadas que componen este Consejo, inmediatamente de constituido, elegirán los tres (3) representantes titulares y los respectivos suplentes que integrarán en su representación el Directorio del EMPROTUR. El mecanismo de designación será establecido por el mismo Consejo Asesor. Los miembros de este Consejo que no sean los representantes elegidos para llevar la representación en el Directorio, podrán participar de las reuniones del Directorio cuando lo deseen, siendo la mencionada participación con voz pero sin posibilidades de voto.

Duración del Mandato de los representantes en el Directorio: Durarán en sus funciones dos (2) años, pudiendo ser reelectos en caso que el Consejo Asesor así lo defina con los dos tercios de los votos afirmativos de los integrantes.

Art. 40°) Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo Asesor: El Consejo Asesor una vez conformado, dictará su propio reglamento interno de funcionamiento, el cual deberá ser notificado al Directorio, al igual que cada vez que proceda a su modificación.

Art. 41°) Temario del Consejo Asesor: El Consejo Asesor tratará temas que sean de su propia iniciativa vinculados exclusivamente al objeto del EMPROTUR, como así también los que sean derivados del Directorio. En el caso de los temas de propia iniciativa, podrán ser elevados al Directorio para que éste los evalúe y ponga a consideración, con la indicación respectiva de los fundamentos por los cuales consideran esos temas de importancia. En los temas que el Directorio plantee al Consejo Asesor para obtener su opinión, deberán expresarse en la respuesta tanto las opiniones por mayoría como las de las minorías sobre el particular consultado por el Directorio y deberá responder en el plazo solicitado por el mismo. En los casos que el Consejo Asesor no emitiera su respuesta dentro del plazo estipulado, el Directorio podrá resolver sin el asesoramiento del citado Consejo.

Art. 42°) Requisitos y obligaciones para integrar el Directorio y el Consejo Asesor.

1. Requisitos:

- a) Los integrantes de la institución privada a la cual representan, rubro o actividad comercial, deberán ser aportantes al EMPROTUR en lo relativo al Componente “B” de la Tasa Municipal de Inspección Seguridad e Higiene u otra que la reemplace a futuro.
- b) La persona que sea designada como representante del sector privado, deberá ser aportante al EMPROTUR en lo relativo al Componente “B” de la Tasa Municipal de Inspección, Seguridad e Higiene u otra que la reemplace a futuro, ya sea en forma personal o como titular o representante de una razón social.
- c) Los aportes mencionados en los sub incisos a) y b) del presente inciso, serán los de la tasa indicada en el artículo 6°) a) de la presente.

“Donar órganos, tejidos y sangre es donar Vida”



*Municipalidad de San Carlos de Bariloche*  
*Concejo Municipal*

- d) No mantener deuda con el Estado Municipal, al iniciar su mandato.
- e) El ente o institución a la cual representen cada uno de los directores del sector privado, deberá contar con personería Jurídica de la Provincia de Río Negro.

2. Obligaciones:

- a) No mantener deuda con el Estado Municipal durante su mandato, para lo cual el EMPROTUR, solicitará en forma mensual al Gobierno Municipal, el estado de deuda de cada uno de los integrantes como de las razones sociales con que operan comercialmente, tanto de los integrantes del Directorio como del Consejo Asesor.
- b) En caso que algún representante y/o la razón social de la cual es titular o representante registrara alguna deuda con el Estado Municipal, dispondrá de cinco (5) días hábiles corridos para regularizar su situación desde su notificación fehaciente.
- c) En caso de no cumplimentar lo establecido en el inciso anterior, automáticamente el representante no podrá continuar participando de las reuniones del Directorio o del Consejo Asesor, debiendo el EMPROTUR comunicar esta situación a la institución a la cual representaba a efectos que la misma designe su reemplazante.
- d) Las Instituciones representantes del sector privado, deberán acreditar anualmente que mantienen al día el cumplimiento de los requisitos de ley exigidos por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Río Negro para funcionar.

Art. 43°) “Carácter de la Representación en el Directorio y en el Consejo Asesor: La realización de todas las tareas dentro del EMPROTUR por parte de los integrantes del Directorio y del Consejo Asesor, serán ad honorem, no percibiendo de ninguna manera honorario o sueldo alguno por la función que allí desempeñan”.

*(Artículo subsanado por art. 1° de la Ordenanza 1890-CM-09)*

Art. 44°) Motivos de cese de la representación en el Directorio y en el Consejo Asesor: Un integrante tanto del Directorio como del Consejo Asesor, cesa en sus funciones en los siguientes casos:

- a) Cuando se decidiera el cese de su representación, ya sea por lo dispuesto en el artículo 18°) de la presente para los representantes del sector público, o por lo dispuesto en artículo 29°) de la presente para los representantes del sector privado.
- b) Cuando no concurra a tres reuniones de Directorio o Consejo Asesor consecutivas o a cinco alternadas, durante el ejercicio de su representación sin justificación.
- c) Cuando no cumpliera con la condición de contar con el certificado de Libre Deuda Municipal, y no regularizara la situación de acuerdo a lo expresado en la presente Ordenanza en el artículo 42°).
- d) Cuando un Director o Consejero incurriera en incumplimiento grave de sus funciones a juicio del resto de los integrantes del órgano donde se desempeña, con los 2/3 de los votos que así lo determinen.

“Donar órganos, tejidos y sangre es donar Vida”



*Municipalidad de San Carlos de Bariloche*  
*Concejo Municipal*

e) Cuando se verificara, a juicio del resto de los integrantes del órgano donde se desempeña, con los 2/3 de los votos que así lo determinen, que el Director o el Consejero está haciendo uso de la estructura del EMPROTUR para beneficio personal o de alguna empresa en particular.

En todos los casos el Directorio o el Consejo Asesor solicitará a la institución privada la designación de su reemplazante, en caso de no hacerse efectiva la misma dentro de los treinta (30) días corridos de la solicitud al sector o institución correspondiente, esta institución dejará de ser miembro del Directorio o del Consejo Asesor. Este plazo podrá ser prorrogado por decisión fundada del Directorio o del Consejo Asesor con la aprobación de la simple mayoría de sus miembros.

#### DE LA FISCALIZACIÓN PÚBLICA.

Art. 45°) La fiscalización pública administrativa y contable del EMPROTUR estará a cargo del Tribunal de Cuentas del Municipio de San Carlos de Bariloche.

#### DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL EMPROTUR.

Art. 46°) El EMPROTUR podrá disolverse y liquidarse cuando así lo determine el Municipio de la ciudad de San Carlos de Bariloche, a través de ordenanza.

Art. 47°) Ante la decisión de disolución del EMPROTUR, el Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche deberá generar los mecanismos formales que establezcan la metodología a seguir para la liquidación del EMPROTUR.

Art. 48°) Cláusula Transitoria: A los efectos de la implementación de la presente Ordenanza, se establece el siguiente mecanismo:

a) Desde el momento de la vigencia de la presente Ordenanza, quien esté desarrollando las funciones de Presidente de la Comisión Directiva saliente del EMPROTUR deberá convocar a todas las instituciones mencionadas en la presente a efectos de que presenten en el lapso de sesenta (60) días corridos en sede administrativa del EMPROTUR toda la documentación probatoria de los requisitos y obligaciones exigidas en los artículos 42°) y concordantes de esta Ordenanza para ser miembro del Directorio o del Consejo Asesor. Asimismo, se les deberá solicitar que designen formalmente a los miembros, tanto titulares como suplentes, que llevarán la representación de la institución al EMPROTUR. La presentación de la documentación probatoria de lo requerido en los artículos 42°) y concordantes de la presente Ordenanza, será condición necesaria para la incorporación de las instituciones al Consejo Asesor.

b) Transcurridos los sesenta (60) días indicados, el mismo Presidente deberá convocar a las instituciones que cumplieron con toda la documentación requerida, a la primera reunión del Consejo Asesor. La mencionada reunión deberá ser convocada dentro de los quince (15) días corridos posteriores al cumplimiento del plazo de presentación de documentación.

c) Una vez conformado el Consejo Asesor el mismo tendrá treinta (30) días corridos para designar sus tres representantes en el Directorio y establecer quién de ellos cumplirá la función de Presidente.

d) Una vez cumplido el inciso c) del presente artículo, en un plazo no mayor a quince (15) días corridos, el Presidente de la Comisión Directiva saliente del EMPROTUR deberá



*Municipalidad de San Carlos de Bariloche*  
*Concejo Municipal*

convocar la primera reunión del Directorio a efectos de su conformación formal, elección de autoridades e inicio de actividades y traspaso de mando de la actual Comisión Directiva.

e) Para el caso de demorarse la designación de los representantes del sector público o privado en el plazo previsto en el inciso d) del presente artículo, el Directorio se conformará con los representantes designados, quienes cumplirán sus funciones provisoriamente hasta la designación de los representantes faltantes.

Art. 49°) Se derogan las ordenanzas 686-CM-96, 713-CM-97, 737-CM-97 y 1188-CM-02.

Art. 50°) La presente Ordenanza entrará en vigencia el 1° de septiembre de 2006.

Art. 51°) Comuníquese a la Secretaría Municipal de Turismo, al Ministerio de Turismo de la Provincia de Río Negro y a la Secretaría de Turismo de la Nación. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.